

ORIGINAL

RECIBIDO MAR 20 26 AM 9:01
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 838

INFORME POSITIVO

20 de marzo de 2025

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Bps
La Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 838, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Positivo de la presente medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 838 tiene como propósito reconocer y declarar la tradición de la Tuna puertorriqueña como Patrimonio Cultural Intangible de Puerto Rico.

INTRODUCCIÓN

El Proyecto del Senado 838 responde a la necesidad de reconocer, proteger y promover aquellas manifestaciones culturales que constituyen pilares fundamentales de la identidad puertorriqueña. En ese contexto, la tradición de las tunas puertorriqueñas se erige como una expresión viva del patrimonio cultural inmaterial, cuya permanencia a lo largo del tiempo evidencia su profundo arraigo social, su capacidad de adaptación y su valor como vehículo de transmisión intergeneracional de conocimientos, valores y prácticas artísticas. Esta manifestación no solo integra elementos musicales, escénicos y sociales, sino que también refleja procesos históricos y culturales que han contribuido a la formación de la identidad colectiva del pueblo puertorriqueño.

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Informe Positivo P. del S. 838

La Tuna puertorriqueña ha evolucionado desde sus raíces europeas hasta convertirse en una expresión auténticamente boricua, incorporando instrumentos, ritmos y estilos propios de nuestra tradición musical. Este proceso de adaptación y resignificación ha permitido que las tunas trasciendan su origen universitario para convertirse en espacios inclusivos de participación cultural, donde convergen diversas generaciones y sectores sociales. A través de sus prácticas, como serenatas, pasacalles y rondas, estas agrupaciones fomentan la convivencia comunitaria, fortalecen los lazos sociales y promueven valores esenciales como la disciplina, el compañerismo y el sentido de pertenencia.

Asimismo, la relevancia de las tunas puertorriqueñas trasciende el ámbito local, proyectando internacionalmente la riqueza cultural de Puerto Rico. Su participación en encuentros y certámenes en diversas regiones del mundo ha permitido posicionar al país como un referente de creatividad, tradición y excelencia musical. Este alcance internacional no solo reafirma el valor artístico de la tuna, sino que también contribuye a fortalecer la imagen cultural de Puerto Rico en el exterior, sirviendo como puente de intercambio cultural y entendimiento entre pueblos.

Bps
No obstante, como ocurre con muchas manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, la tradición de las tunas enfrenta retos significativos derivados de los cambios sociales contemporáneos, tales como la disminución en la participación de nuevas generaciones y la transformación de las dinámicas culturales. Ante este escenario, resulta indispensable que el Estado adopte medidas dirigidas a su reconocimiento, promoción y fortalecimiento, garantizando así su continuidad y desarrollo sostenible. La intervención legislativa en este ámbito no implica una sobre regulación de la expresión cultural, sino el establecimiento de un marco de política pública que reafirme su valor, fomente su transmisión y apoye su preservación como parte integral del acervo cultural del país.

En virtud de lo anterior, esta Asamblea Legislativa reconoce que la declaración de la Tuna puertorriqueña como patrimonio cultural inmaterial constituye una acción afirmativa dirigida a salvaguardar una de las expresiones más representativas de nuestra cultura. Mediante esta medida, se promueve no solo la conservación de una tradición centenaria, sino también el fortalecimiento de los espacios culturales, educativos y comunitarios que garantizan su vigencia. Así, se reafirma el compromiso del Estado con la protección y valorización del patrimonio cultural puertorriqueño, asegurando que las futuras generaciones continúen reconociendo, apreciando y participando de esta valiosa tradición.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, en adelante, la Comisión, como parte del proceso de evaluación del Proyecto del Senado 838, solicitó

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Informe Positivo P. del S. 838

memoriales explicativos a el Instituto de Cultura Puertorriqueña, a Discover Puerto Rico, al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a la Compañía de Turismo, a la Universidad de Puerto Rico, a la Tuna de Cayey, a la Tuna de la Inter Metro y a la Tuna de Segreles. Al momento de la redacción del presente informe, solo habíamos recibido los memoriales del Instituto de Cultura Puertorriqueña y de Discover Puerto Rico.

INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

Bps
El Instituto de Cultura Puertorriqueña, en adelante ICP; expresó en su memorial que el propósito de la medida de declarar la tradición de la tuna como patrimonio cultural intangible de Puerto Rico, es uno loable. Mencionó que esta manifestación constituye una expresión artística, musical y social de gran valor, que ha servido históricamente como vehículo de confraternización, disciplina, formación cultural y proyección internacional del talento puertorriqueño. Asimismo, el ICP señala que, en cumplimiento con su misión institucional, ha apoyado consistentemente este tipo de manifestaciones mediante actividades culturales, programas educativos, exposiciones y otros esfuerzos dirigidos a su preservación y difusión.

No obstante, el ICP plantea una serie de observaciones de carácter técnico y programático dirigidas a fortalecer la medida y evitar conflictos con el marco legal vigente. En particular, advierte que la creación de nuevas estructuras administrativas (como el Registro de Patrimonio Cultural Inmaterial) podría resultar innecesaria y generar duplicidad de funciones, ya que la agencia cuenta actualmente con facultades amplias para atender la protección y promoción del patrimonio cultural. De igual forma, expresa preocupación sobre la imposición de reglamentos, informes periódicos u otros mecanismos de fiscalización, al entender que estos podrían burocratizar una manifestación cultural viva cuya esencia radica en su espontaneidad, diversidad y desarrollo orgánico dentro del ámbito universitario y comunitario. En ese sentido, el ICP enfatiza que el rol del Estado debe centrarse en apoyar y fomentar estas expresiones, más no en regularlas excesivamente.

Como parte de sus recomendaciones, el ICP sugiere que la medida sea enmendada para limitarse al reconocimiento y declaración de la tuna puertorriqueña como patrimonio cultural, sin la creación de estructuras adicionales ni disposiciones regulatorias que puedan incidir innecesariamente en su desarrollo. Asimismo, recomienda reafirmar el rol del ICP como organismo rector en materia cultural y orientar cualquier acción futura hacia el fortalecimiento institucional mediante la asignación de recursos que permitan continuar promoviendo este y otros movimientos culturales. Además, la agencia señala una aparente contradicción en el proyecto al intentar, por un lado, evitar la "turistificación" de la tuna, mientras simultáneamente promueve su uso como atractivo en actividades turísticas, lo cual; según el ICP, podría desvirtuar su esencia universitaria y comunitaria si no se maneja con cuidado.

Finalmente, el ICP reafirma la importancia de reconocer la tuna como símbolo de hermandad, disciplina artística y transmisión intergeneracional de valores, pero insiste en que cualquier política pública en torno a esta debe regirse por principios de promover sin sobre regular, respaldar sin duplicar esfuerzos y preservar sin imponer limitaciones innecesarias. A pesar de reconocer el mérito del proyecto, la agencia concluye que, según redactado, no puede recomendar su aprobación, al entender que contiene disposiciones que podrían afectar la flexibilidad institucional y la naturaleza misma de la manifestación cultural que se pretende proteger.

Cabe señalar que esta Comisión, tomando en consideración todas las observaciones y recomendaciones formuladas por el Instituto de Cultura Puertorriqueña, procedió a atenderlas en su totalidad mediante el entirillado electrónico que se acompaña a este informe. En consecuencia, al haberse incorporado los ajustes necesarios para subsanar las preocupaciones señaladas, esta Comisión entiende que no subsiste impedimento alguno para la aprobación de la medida.

DISCOVER PUERTO RICO

Bps
Discover Puerto Rico, en su memorial destacó la importancia de reconocer la tradición de las tunas puertorriqueñas como patrimonio cultural de la Isla. La organización subraya que esta manifestación artística, aunque tiene sus raíces en España como agrupaciones universitarias medievales, ha evolucionado en Puerto Rico de manera distintiva, incorporando instrumentos autóctonos como el cuatro, el güiro y los panderos. Esta transformación ha permitido que las tunas puertorriqueñas se conviertan en una expresión auténtica de la identidad cultural boricua, diferenciándose de sus equivalentes tradicionales y consolidándose como parte integral del acervo cultural del país.

El memorial enfatiza que el valor de las tunas trasciende el ámbito musical, ya que estas agrupaciones funcionan como espacios de formación integral para los jóvenes. A través de su participación en ellas, se fomentan valores esenciales como la disciplina, el trabajo en equipo, la perseverancia y el compromiso, contribuyendo así al desarrollo personal y social de sus integrantes. En este sentido, Discover Puerto Rico resalta que las tunas no solo enriquecen la cultura, sino que también sirven como herramientas educativas y formativas que impactan positivamente a las nuevas generaciones.

Asimismo, se destaca la proyección internacional de las tunas puertorriqueñas, las cuales han representado al país en múltiples escenarios en Latinoamérica y Europa, actuando como embajadoras culturales. Estas participaciones no solo evidencian la calidad artística de estas agrupaciones, sino que también posicionan a Puerto Rico en el ámbito cultural global, fortaleciendo su reputación como un país de gran riqueza musical

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Informe Positivo P. del S. 838

y artística. Este alcance internacional contribuye a visibilizar la identidad puertorriqueña y a promover sus tradiciones en el exterior.

Desde la perspectiva turística, Discover Puerto Rico resalta que las tunas constituyen un activo estratégico dentro del desarrollo del turismo cultural, uno de los segmentos de mayor crecimiento a nivel mundial. La organización señala que los viajeros contemporáneos buscan experiencias auténticas que les permitan conectar con la cultura local, y en ese contexto, las tunas ofrecen una propuesta única al combinar tradición y autenticidad. Este elemento cultural se presenta como una ventaja competitiva para Puerto Rico, al fortalecer su oferta turística y atraer visitantes interesados en experiencias culturales genuinas, lo que a su vez redundará en beneficios económicos para el país.

Finalmente, el memorial advierte sobre los desafíos que enfrenta esta tradición, tales como la disminución en el reclutamiento de nuevos integrantes y la reducción del apoyo institucional. Ante esta realidad, se plantea que el reconocimiento de las tunas como patrimonio cultural no debe verse como un acto meramente simbólico, sino como una medida concreta para su preservación y fortalecimiento. En consecuencia, Discover Puerto Rico concluye que la aprobación del Proyecto del Senado 838 es necesaria y oportuna, reiterando su respaldo a la medida y su disposición de colaborar en iniciativas que promuevan la cultura y el desarrollo económico y turístico de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico certifica que el P. del S. 838, no impone obligación económica alguna en los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

A la luz del análisis realizado, esta Comisión reconoce que el Proyecto del Senado 838, constituye una medida meritoria que atiende de manera directa la necesidad de salvaguardar una de las manifestaciones culturales más significativas del pueblo puertorriqueño. La tradición de la Tuna, como expresión viva del patrimonio cultural inmaterial, no solo representa un legado histórico y artístico de incalculable valor, sino que también continúa desempeñando un rol activo en la formación de valores, la cohesión social y la proyección cultural de Puerto Rico tanto a nivel local como internacional. Su capacidad de adaptación a través del tiempo, sin perder su esencia, evidencia su vigencia y pertinencia dentro del panorama cultural contemporáneo.

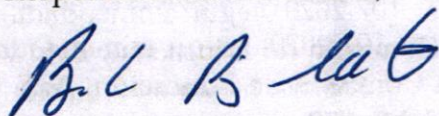
Comisión de Educación, Arte y Cultura
Informe Positivo P. del S. 838

De igual forma, los memoriales evaluados por esta Comisión reflejan un consenso general en cuanto a la importancia de reconocer formalmente esta tradición. Mientras el Instituto de Cultura Puertorriqueña aportó observaciones dirigidas a fortalecer la medida y garantizar su coherencia con el marco institucional existente, Discover Puerto Rico resaltó el impacto positivo de las tunas en el desarrollo cultural, educativo y turístico del país. En ese sentido, esta Comisión reitera que dichas observaciones fueron debidamente atendidas mediante el entirillado electrónico correspondiente, logrando así un balance adecuado entre la protección de la manifestación cultural y la necesidad de evitar cargas regulatorias innecesarias que pudieran afectar su desarrollo natural.

A tal efecto, esta Comisión entiende que la aprobación de la medida no solo es viable, sino necesaria, como parte de una política pública dirigida a la preservación, promoción y valorización del patrimonio cultural puertorriqueño. La declaración de la Tuna como patrimonio cultural inmaterial reafirma el compromiso del Estado con la protección de aquellas expresiones que definen nuestra identidad como pueblo y que sirven como puente entre generaciones. Asimismo, fortalece los esfuerzos encaminados a fomentar el orgullo cultural, estimular la participación de las nuevas generaciones y proyectar la riqueza cultural de Puerto Rico en escenarios internacionales.

A TENOR CON LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Arte y Cultura **recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 838**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Brenda Pérez Soto

Presidenta

Comisión de Educación, Arte y Cultura

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 838

3 de noviembre de 2025

Presentado por la señora *Jiménez Santoni* (Por Petición)

Referido a la Comisión de Educación, Arte y Cultura

LEY

Para reconocer y declarar la tradición de la Tuna puertorriqueña como Patrimonio Cultural Intangible de Puerto Rico, ~~establecer el Registro de Patrimonio Cultural Inmaterial, promover su salvaguarda y valorización,~~ y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su trigésima segunda reunión, aprobó el 17 de octubre de 2003, la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Intangible. Según dispone dicha Convención, se entiende por “patrimonio cultural intangible” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.

Este patrimonio cultural intangible se transmite de generación en generación y es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad. De esta manera, contribuye a promover el respeto por la diversidad

cultural y la creatividad humana. El patrimonio cultural intangible se manifiesta en diversos ámbitos, incluyendo las tradiciones orales, las artes del espectáculo, los usos sociales, los rituales, los conocimientos y prácticas relacionados con la naturaleza y el universo, así como las técnicas artesanales tradicionales.

La salvaguarda de este patrimonio comprende todas aquellas medidas encaminadas a garantizar su viabilidad, tales como la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización y transmisión, particularmente a través de la educación formal y no formal, así como el fortalecimiento de sus diferentes aspectos. Entre las medidas reconocidas por la Convención se encuentra la adopción de disposiciones jurídicas y financieras adecuadas para favorecer la creación o el fortalecimiento de instituciones responsables de su protección y para asegurar la transmisión del patrimonio en los foros y espacios destinados a su manifestación y expresión.

Considerando la incalculable función que cumple el patrimonio cultural intangible como factor de unión, intercambio y entendimiento entre los seres humanos, corresponde a esta Asamblea Legislativa suscitar un mayor nivel de conciencia, especialmente entre las nuevas generaciones, sobre la importancia del patrimonio cultural intangible y su salvaguarda.

En Puerto Rico, la tradición de las tunas constituye una manifestación viva del patrimonio cultural intangible. Originada en Europa y adaptada a nuestro contexto insular desde la década de los 60's, la Tuna puertorriqueña ha sido vehículo de socialización colectiva, integración intergeneracional y expresión artística. Su práctica se ha mantenido vigente tanto dentro como fuera de los recintos universitarios, evolucionando para incluir agrupaciones femeninas y mixtas, así como tunas de distrito compuestas por egresados universitarios, igualmente portadores del legado; además de Tunas y estudiantinas escolares municipales y populares.

La Tuna puertorriqueña se distingue por su capacidad para resignificar modos de sociabilidad y expresión musical que forman parte esencial de nuestra memoria

colectiva. Sus repertorios musicales, indumentaria distintiva e instrumentos tradicionales constituyen elementos materiales e inmateriales que enriquecen nuestra cultura. Además, estas agrupaciones han proyectado internacionalmente nuestra identidad cultural, participando activamente en certámenes y encuentros en Iberoamérica y otras regiones del mundo. El repertorio musical multicultural de la Tuna puertorriqueña no solo se enriquece con la tradición europea, sino que también ha integrado los instrumentos y sonidos característicos de la tradición puertorriqueña, especialmente en el contexto navideño y también de toda Latinoamérica. Este fenómeno refleja la influencia de la Tuna puertorriqueña en el movimiento de tunas europeo, permitiendo que los sonidos e instrumentos de nuestra cultura sean apreciados, escuchados y adoptados en el repertorio de tunas a nivel mundial.

No obstante, esta tradición enfrenta riesgos inherentes al cambio social contemporáneo: el descenso en la incorporación de nuevos miembros jóvenes, nuevas tendencias y preferencias culturales y pérdida de apoyo institucional. Por ello, resulta imperativo adoptar medidas legislativas que garanticen su preservación activa mediante el respaldo institucional, la promoción educativa y cultural, el fortalecimiento del vínculo intergeneracional y el reconocimiento formal como patrimonio cultural inmaterial.

La presente Ley responde a ese llamado local e internacional. Declara oficialmente a la tradición de las Tunas puertorriqueñas, a saber, las universitarias, tunas de distrito o agrupaciones de egresados, cuarentunas y tunas y estudiantinas escolares municipales y populares, como Patrimonio Cultural Inmaterial de Puerto Rico. Así se reconoce su valor histórico, social y artístico; se promueve su transmisión a futuras generaciones; y se garantiza su protección jurídica conforme a los principios establecidos por la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Intangible de la UNESCO y legislación puertorriqueña vigente.

La trascendencia de la tradición de la Tuna ha sido reconocida por otras jurisdicciones con las que Puerto Rico comparte lazos históricos y culturales. Un

ejemplo de ello es la reciente iniciativa incoada por la asociación Tunos Decanos de Iberoamérica (TUDI), entre otros, que, a través de la Resolución de 4 de junio de 2025, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes de España, publicada en el Boletín Oficial del Estado (Núm. 143, sábado, 14 de junio de 2025, Sec. III. Pág. 78438), ha encausado el expediente de declaración de “La tuna universitaria” como manifestación representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial en su territorio. Esta acción se fundamenta en la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de España, y reconoce la tuna como una forma de socialización colectiva vehiculada a través de la práctica musical, vinculada a la Universidad, integradora, y con arraigo en gran parte del territorio español e influencia internacional, especialmente en Iberoamérica.

La justificación para esta declaración en España resalta la larga tradición histórica de la tuna, su carácter dinámico para resignificar modos de sociabilidad y expresión musical, su papel en la memoria colectiva y su preservación a través de la comunidad. Asimismo, se reconoce que, al igual que en Puerto Rico, la tuna universitaria española enfrenta riesgos y amenazas derivadas del envejecimiento de sus miembros y la falta de incorporación de nuevos integrantes, lo que subraya la imperiosa necesidad de adoptar medidas de salvaguardia.

Mediante esta Ley Puerto Rico se alinea con el reconocimiento global y regional de la importancia de la tuna. Al igual que España busca proteger y promover esta valiosa tradición, Puerto Rico, con su rica adaptación insular de la tuna desde principios de la década de los 60's, asume la responsabilidad de salvaguardar esta manifestación viva de su patrimonio cultural intangible, que va más allá de los claustros universitarios. Esta Asamblea Legislativa, al declarar oficialmente la tradición de las Tunas puertorriqueñas como patrimonio cultural intangible de Puerto Rico, no solo responde a un llamado local e internacional, sigue el precedente de protección del patrimonio cultural ya establecido en nuestra jurisdicción, como lo demuestra la Ley Núm. 291 de 2012, que declara al Fideicomiso de Ballets de San Juan como patrimonio

cultural del Pueblo de Puerto Rico. Este esfuerzo legislativo es un paso crucial para asegurar la transmisión de esta centenaria tradición a futuras generaciones y garantizar su protección jurídica y su continuo florecimiento en el contexto puertorriqueño.

Por todo lo anterior expuesto, esta Asamblea Legislativa reconoce la importancia fundamental de las Tunas puertorriqueñas en el desarrollo cultural y establece como política pública su conservación, promoción y valorización para las presentes y futuras generaciones.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Declaración

2 Se reconoce y declara la tradición de las Tunas puertorriqueñas como
3 Patrimonio Cultural Inmaterial de Puerto Rico. Esta declaración tiene como
4 finalidad conservar, valorizar e impulsar los aportes de esta centenaria tradición a
5 la cultura, música, baile e identidad puertorriqueña.

6 Artículo 2.- Definiciones

7 a. Tuna Puertorriqueña: Agrupación musical compuesta por estudiantes
8 universitarios, exalumnos o personas vinculadas o no a una institución académica
9 superior, dedicada a interpretar repertorio tradicional o contemporáneo mediante
10 instrumentos característicos de la tradición española (guitarra, bandurria, laúd,
11 pandereta, entre otros), al igual que de la tradición puertorriqueña y
12 latinoamericana (cuatro puertorriqueño, güiro, pleneras, bombo, bongó, conga y
13 zampoña, entre otros), siguiendo prácticas rituales propias (serenatas, pasacalles,
14 rondas) y portando indumentaria distintiva de la tradición. Puede ser masculina,
15 femenina o mixta; su esencia radica en el vínculo con la vida universitaria, aunque

1 se consideran también tunas puertorriqueñas aquellas tunas de distrito,
2 cuarentunas, tunas y estudiantinas escolares, municipales y populares que no
3 tienen vínculo con una institución universitaria, y en la transmisión
4 intergeneracional de valores culturales.

5 b. Patrimonio Cultural Inmaterial: Conjunto de usos, representaciones,
6 expresiones, conocimientos y técnicas ~~junto~~ (junto con los instrumentos, objetos,
7 artefactos y espacios culturales que les son ~~inherentes~~ inherentes) que las
8 comunidades o grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.

9 c. Serenata: Actuación musical tradicionalmente nocturna y realizada al aire
10 libre por una tuna universitaria para homenajear o agasajar a una persona o grupo.

11 d. Pasacalle: Desfile musical realizado por las calles en formación grupal
12 interpretando piezas tradicionales mientras se avanza hacia un destino o durante
13 celebraciones.

14 e. Ronda: Costumbre popular consistente tradicionalmente en la reunión
15 nocturna para cantar canciones al pie del balcón o ventana de una persona
16 homenajead; incluye variantes como serenata (noche) o alborada (amanecer).

17 f. Indumentaria: Vestimenta característica utilizada por los miembros de una
18 tuna; incluye tradicionalmente, pero no exclusivamente, capa adornada con cintas o
19 escudos, beca distintiva, jubón o prendas tradicionales según el contexto histórico y
20 los usos y costumbres del país.

1 g. Cuarentuna: Asociación o agrupación compuesta por antiguos miembros de
2 tunas universitarias que continúan practicando las tradiciones musicales y sociales
3 propias de la tradición de tunas.

4 h. Tuna de Distrito: Asociación o agrupación compuesta de egresados
5 universitarios de diferentes facultades y universidades.

6 ~~i. Folklorización: Proceso mediante el cual una manifestación cultural pierde~~
7 ~~su autenticidad original al ser transformada en espectáculo turístico o comercial~~
8 ~~desvinculado de su contexto social genuino.~~

9 ~~j. Turistificación: Transformación excesiva de una manifestación cultural con~~
10 ~~finés turísticos que puede desvirtuar su sentido original universitario o~~
11 ~~comunitario.~~

12 ~~k. i.~~ i. Transmisión Intergeneracional: Proceso mediante el cual los conocimientos,
13 prácticas musicales y valores propios de la tuna universitaria son enseñados y
14 perpetuados entre diferentes generaciones de estudiantes.

15 ~~l. j.~~ j. Manifestación Representativa: Expresión cultural que reúne características
16 históricas, sociales y simbólicas que justifican su reconocimiento oficial como parte
17 del patrimonio cultural inmaterial del país.

18 ~~m. k.~~ k. Instrumentos: Instrumentos musicales tradicionalmente empleados por las
19 tunas universitarias: guitarra, bandurria, laúd, cuatro puertorriqueños, pandereta,
20 mandolina, acordeón, bombo, flauta, zampoña, entre otros.

21 ~~n. l.~~ l. Repertorio: Conjunto de piezas musicales interpretadas por las tunas
22 puertorriqueñas; incluye, además de los géneros de la tradición española, como

1 chotis, habanera, jota, pasacalle, vals, zarzuela, paso doble, boleros y canciones
2 tradicionales estudiantiles; piezas tradicionales de la cultura y tradición
3 puertorriqueña como el seis, jíbaro, bomba, plena, bolero, salsa, las propias de la
4 temporada navideña; y música de la tradición latinoamericana.

5 o. Parche: Un "parche de tuna" se refiere a la práctica de realizar una actuación
6 musical, generalmente en un evento o restaurante, donde se usa una pandereta (que
7 también se llama "parche") para recoger los aportes y donaciones del público.
8 Tradicionalmente estos aportes son utilizados para suplementar los gastos de la
9 tuna y sus actividades.

10 Artículo 3.- ~~Registro~~ Declaración y Reconocimiento Oficial

11 Se ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña a ~~crear el Registro de~~
12 ~~Patrimonio Cultural Inmaterial de Puerto Rico~~, en el cual se inscribirá oficialmente
13 realizar las gestiones pertinentes para cumplir lo aquí dispuesto, con el fin de reconocer y
14 declarar la tradición de las tunas puertorriqueñas como manifestación representativa
15 del patrimonio cultural inmaterial.

16 Artículo 4.- Promoción y Divulgación

17 El Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Compañía de Turismo de Puerto Rico,
18 la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino (DMO), el
19 Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, así como cualquier entidad
20 pública o municipio relacionado, ~~deberán~~ promoverán iniciativas dirigidas a divulgar la
21 tradición de las tunas puertorriqueñas como Patrimonio Cultural Inmaterial. A tales fines
22 podrán adoptar y promulgar la reglamentación que estimen necesaria para ~~divulgar y~~

1 ~~promover la tradición de las tunas puertorriqueñas como Patrimonio Cultural~~
 2 ~~Inmaterial. Se dará a conocer tanto a turistas locales como internacionales, así como~~
 3 ~~al público general, la importancia histórica y cultural de esta tradición. dar a conocer~~
 4 ~~la importancia histórica y cultural de esta tradición.~~

5 Artículo 5.- ~~Financiamiento y Colaboraciones~~ Acuerdos Colaborativos

6 Se autoriza al Instituto de Cultura Puertorriqueña a petitionar, aceptar, recibir,
 7 preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos provenientes de
 8 fuentes públicas o privadas; parear fondos disponibles con aportaciones federales,
 9 estatales, municipales o del sector privado; así como a celebrar acuerdos
 10 colaborativos con entidades públicas o privadas interesadas ~~en financiar~~
 11 ~~actividades relacionadas con la promoción y salvaguarda de~~ en promover las tunas
 12 puertorriqueñas.

13 Artículo 6.- Participación en Actividades Turísticas

14 El Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Compañía de Turismo ~~promoverán~~
 15 fomentarán ~~activamente~~ la ~~presencia y~~ participación de las tunas puertorriqueñas en
 16 actos oficiales y actividades turísticas que contribuyan a proyectar
 17 internacionalmente la imagen cultural puertorriqueña. ~~Se especificará la sede~~
 18 ~~universitaria o región correspondiente en cada promoción.~~

19 Artículo 7.- ~~Medidas Específicas para Salvaguarda~~

20 ~~Se fomentará la transmisión intergeneracional del conocimiento musical,~~
 21 ~~repertorio tradicional e indumentaria característica; se incentivará la participación~~
 22 ~~estudiantil masculina, femenina y mixta; se promoverán talleres educativos en~~

1 ~~colaboración con universidades; se reconocerán créditos académicos por~~
2 ~~participación activa en tunas; se apoyarán certámenes nacionales e internacionales;~~
3 ~~se documentarán las actividades para su preservación digital; y se establecerán~~
4 ~~mecanismos para evitar la folklorización o turistificación excesiva que desvirtúe el~~
5 ~~carácter universitario original.~~

6 ~~Artículo 8. Cláusula de Cumplimiento~~

7 ~~El Instituto de Cultura Puertorriqueña presentará un informe anual ante la~~
8 ~~Asamblea Legislativa sobre las acciones realizadas para cumplir con esta Ley,~~
9 ~~incluyendo estadísticas sobre participación estudiantil, actividades promocionales~~
10 ~~realizadas e impacto turístico-cultural.~~

11 ~~Artículo 9. 7.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su~~
12 ~~aprobación.~~